

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, pasaron a despacho del señor Juez procesos Ordinarios de Seguridad Social de Única Instancia promovidos en contra de COLPENSIONES, remitidos por competencia por los Juzgados Primero y Segundo De Pequeñas Causas Laborales De Manizales. Sírvasse proveer.

La Dorada, Caldas, 29 de enero de 2024.

Leidy Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Autos Interlocutorios Nro. **092 - 0093**

Vista la constancia que antecede, y en virtud de la creación de esta célula judicial **SE AVOCA** el conocimiento de los presentes procesos remitidos por los Juzgados Primero y Segundo De Pequeñas Causas Laborales De Manizales.

Una vez efectuado el estudio de admisibilidad de las demandas ORDINARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA, y teniendo en cuenta que reúnen las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: SE AVOCA el conocimiento de los presentes procesos, remitidos por los Juzgados Primero y Segundo De Pequeñas Causas Laborales De Manizales.

SEGUNDO: ADMITIR las demandas ORDINARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA que se relacionan a continuación:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADA
17380310500220230058800	Lucinda Rivera Sánchez	Colpensiones
17380310500220230103900	Noralba Torres Valencia	Colpensiones

TERCERO: TRAMITAR la demanda de conformidad con el proceso Ordinario Laboral de ÚNICA INSTANCIA, previsto en el artículo 70 y s.s. del C.P.T. y S.S.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría las presentes providencias a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y, **REQUERIRLA** para que se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo de los demandantes.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**.

SEXTO: ADVERTIR que una vez se haya allegado por parte de la entidad de seguridad social el respectivo expediente administrativo, se programará fecha y hora para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica al Abogado Fredy Estupiñán Estupiñán, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.386.673 y tarjeta profesional Nro. 338.380 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e9744fb3a4856f97f24c08cd941727d17022935a300a0feb9d27ebfb8247b0**

Documento generado en 30/01/2024 05:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>